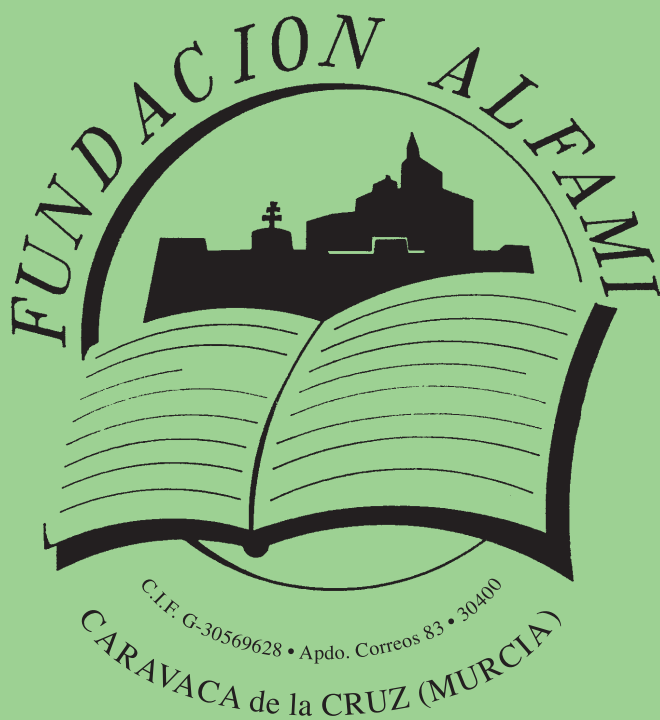




BECAS 2025-2026

- BECAS ALFAMI -

En virtud de testamento otorgado por D. ALFONSO LÓPEZ ÁLVAREZ, autorizado por el notario D. Eduardo Llagara Vidal, se ha constituido una Fundacion Benefica destinada a estudiantes sin recursos, mediante becas por subvenciones; su denominacion sera la de la FUNDACION ALFAMI (con dicho nombre el testador quiere perpetuar el recuerdo de sus padres y el producto de su vida de trabajo y sacrificio, y el suyo propio).

Segun los estatutos de la Fundacion, **seran beneficiarios de estas becas todos los naturales de Caravaca de la Cruz y su campo, con preferencia estos ultimos, que sean mayores de 10 aos, y de AMBOS SEXOS, y que resulten merecedores de beca conforme a los apartados siguientes.**

Fin.- Dar luz a inteligencias privilegiadas y oscurecidas por falta de medios economicos.

Clase de Estudios.- Enseanza primaria y secundaria, estudios universitarios, formacion profesional y enseanzas de regimen especial (musica, idiomas, teatro, danza...), con preferencia las que puedan estudiarse desde Caravaca, salvo casos privilegiados que a juicio del Patronato merezcan otra ayuda compatible con las rentas de la Fundacion.

Los becarios seran propuestos por los directores de los centros de enseanza, como los mejores conocedores de sus aptitudes, o a peticion propia. Y en caso de exceder del numero de becas, seran seleccionados mediante expediente academico o concurso de meritos, sin injusticias, debiendo tener vocacion para el estudio y conducta moral intachable.

El patronato solo podra disponer de las rentas del patrimonio de esta fundacion, segun su criterio, para la constitucion de las becas, y hacer las asignaciones correspondientes a cada becario, que bien puede ser por asignaciones mensuales ordenadas al banco por carta firmada de los dos directores de centros de enseanza y el visto bueno del parroco, o por el alcalde.

En todo caso, la beca no incluira internado, ni gastos de alimentacion.

CONVOCATORIA GENERAL CURSO 2025-2026

1.- ¿PARA QUÉ SE PUEDE SOLICITAR UNA BECA O AYUDA AL ESTUDIO?

Para obtener una beca o ayuda al estudio será preciso cumplir los requisitos de carácter académico y económico fijados en las bases de la convocatoria, y estar cursando en 2025-2026 alguno de los estudios siguientes:

- Estudios Universitarios.
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años, impartido por las Universidades y no presenciales.
- Cursos de adaptación para titulados de Primer Ciclo Universitario que deseen proseguir estudios superiores oficiales.
- Arte Dramático, Grado Superior de Música y Restauración y Conservación de Bienes Culturales.
- Estudios de Turismo, cursados en Escuelas Oficiales o Escuelas adscritas a las mismas.
- Estudios cursados en los Institutos Nacionales de Educación Física.
- Primero y Segundo curso de Bachillerato.
- 3^{er} Ciclo de Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Enseñanzas de los grados Elemental y Medio de Música y Danza, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Estudios Religiosos.
- Estudios Militares.
- Estudios de Idiomas cursados en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas, incluida la modalidad de distancia.

Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículo aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, y cuya terminación conduzca a la obtención de un título académico oficial con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Para el presente curso TODAS LAS BECAS SERÁN DE NUEVA ADJUDICACIÓN.

2.- ¿CUÁNDO HAY QUE SOLICITAR LAS BECAS?

Todos los alumnos que soliciten becas tienen de PLAZO del 21 de noviembre al 22 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

3.- ¿DÓNDE SE FACILITAN Y PRESENTAN LOS IMPRESOS DE SOLICITUD?

Los impresos para la solicitud de beca se pueden adquirir, previo abono de su cuantía (1 euro), en Asesoría Lexem, sita en C/. Raimundo Rodríguez, 7 bajo de Caravaca de la Cruz. Se presentarán una vez cumplimentadas y acompañadas de toda la documentación en el plazo indicado, a través del servicio de Correos a la siguiente dirección:

Fundación Alfami, apartado de Correos 83, 30400 Caravaca de la Cruz. En caso de querer disponer de un resguardo de solicitud, deberá presentarse por correo certificado.

4.- REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER UNA BECA.

- En todo caso, el alumno deberá tener, como mínimo, la edad de 10 años para obtener cualquiera de estas becas.
- Haber nacido antes del 1 de diciembre de 2015.
- Que el solicitante no haya trabajado ni percibido prestaciones por desempleo en el año 2025.
- Que el solicitante haya nacido en Caravaca o pedanías.
- Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Caravaca.
- Presentar los documentos que se señalan en el anexo a esta convocatoria.

Tendrán preferencia para obtener esta ayuda los solicitantes que pertenezcan a alguno de los colectivos siguientes y por este orden:

- Alumnado que obtiene las calificaciones positivas de sus estudios, curso a curso, sin alteraciones académicas ni repeticiones.
- Familias cuya persona principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista.
- Familias numerosas.
- Huérfanos absolutos.
- Familias monoparentales, cuya persona principal sea viudo/a, padre o madre soltero, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
- Familias en las que alguno de los miembros computables esté afectado de minusvalía, legalmente calificada.
- Alumnado con necesidades educativas especiales, reconocidos como tales, con una Adaptación Curricular superada en los términos legales.

- Alumnado que destaque de forma notable en actividades artísticas, culturales y deportivas o participen en exposiciones, certámenes, torneos y competiciones de índole regional, nacional e internacional, con carácter amateur, que representen al término municipal de Caravaca de la Cruz y cumplan los requisitos generales y académicos de la convocatoria.

5.- AYUDAS QUE SE PUEDEN SOLICITAR. CUANTÍAS.

Para el presente curso 2025-2026, se convocan las siguientes becas:

- Para Estudios de Educación Básica (Primaria) serán de 120 euros.
- Para ESO serán de 180 euros.
- Para Enseñanza Post-obligatoria serán de 350 euros cada una de ellas.
- Para Estudios Universitarios serán de 1.000 euros.

Se destina para el presente curso un total de 40.000 euros.

- Se concederán becas hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria, adjudicándose preferentemente a los mejores expedientes académicos.

Excepcionalmente, y para casos privilegiados, se podrá dotar con otro tipo de becas o aumentar la cuantía de las ayudas establecidas; y para el supuesto de no agotar todo el crédito presupuestado para la asignación de becas, el remanente se podrá destinar a fines adecuados a cumplir los generales perseguidos por esta Fundación.

6.- REQUISITOS ECONÓMICOS PARA OBTENER UNA BECA.

Para obtener beca, la renta familiar de la unidad familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de la que a continuación se indica.

PARA TODA CLASE DE ESTUDIOS:

A.- UMBRALES DE RENTA.

RENTA NETA EUROS

Familias de 1 miembro computable	8.843 y 13.898
Familias de 2 miembros computables	13.264 y 23.724
Familias de 3 miembros computables	17.685 y 32.201
Familias de 4 miembros computables	22.107 y 38.242
Familias de 5 miembros computables	25.644 y 42.743
Familias de 6 miembros computables	29.181 y 46.142
Familias de 7 miembros computables	32.718 y 49.503
Familias de 8 miembros computables	36.255 y 52.850

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.536 y 3.340 euros por cada nuevo miembro computable.

NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

1. La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de las becas y ayudas al estudio del curso 2025-2026, se computará el ejercicio 2024.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020 a 2023 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2020 a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) del apartado 2 y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR

En el curso 2025-2026 se aplicarán las siguientes deducciones de la renta familiar:

a) El 50 por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b) 525 euros por cada una de las hermanas y hermanos que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, incluida la persona solicitante, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 euros si se trata de familias numerosas de categoría especial, siempre que se tenga derecho a este beneficio. Cuando la persona solicitante sea la titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con cada uno de los hijos e hijas que la compongan. Esta deducción será de hasta 2.000 euros en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

c) 1.811 euros por cada una de las hermanas y hermanos, o por cada una de las hijas e hijos de la persona solicitante o la propia persona solicitante que presente discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33 por ciento, o 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65 por ciento. Esta deducción será de 4.000 euros por la persona solicitante y otro tanto por cada una de sus hermanas y hermanos con discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33 por ciento en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

d) 1.176 euros por cada una de las hermanas y hermanos de la persona solicitante menor de veinticinco años o por el propio solicitante que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

e) El 20 por ciento de la renta familiar en los supuestos de orfandad absoluta de la persona solicitante siempre que sea menor de veinticinco años.

f) 500 euros por pertenecer la persona solicitante a una familia monoparental definida en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

Los tipos de unidad familiar y miembros computables que recoge la convocatoria de becas son varios. Los explicamos a continuación:

Los miembros de la unidad familiar son:

- El padre y la madre;
- El representante legal o la persona que legalmente tenga la guarda o custodia de un menor de edad;
- El estudiante que solicita la beca;
- Los hermanos/as solteros menores de 25 años;
- Los hermanos/as mayores de 25 años con discapacidad;
- Los ascendientes de los padres (abuelos/as) que vivan con estos y puedan justificarlo con el certificado municipal.
- Los miembros de la unidad familiar tienen que vivir en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2022.

Los miembros de una **unidad familiar independiente** son:

- El estudiante que solicita la beca;
- El cónyuge o pareja de hecho (aunque no esté inscrita en el registro como pareja de hecho);

- Hijos/as que vivan en el mismo domicilio.

Los miembros que cuentan como **unidad familiar en caso de divorcio o separación legal de los padres** son:

Cuando la custodia es compartida, los miembros son:

el padre y la madre del estudiante que solicita la beca (en la aplicación hay que poner que están separados, aunque después se hayan casado con otra persona);

- Los hijos/as comunes;
- Los ascendientes del padre o la madre (abuelos) que vivan con estos y puedan justificarlo con el certificado municipal.

Cuando la custodia no es compartida, los miembros son:

- El padre o la madre que viva con el estudiante que solicita la beca;
- El nuevo cónyuge o la nueva pareja del padre o la madre y que viva con el estudiante que solicita la beca;
- Los hijos/as de ambos que vivan en el mismo domicilio que el estudiante que solicita la beca (tanto hijos comunes como no comunes de la nueva pareja) menores de 25 años o mayores de 25 años con discapacidad.
- Los ascendientes del padre o la madre (abuelos) que vivan con estos y puedan justificarlo con el certificado municipal.

La convocatoria considera también como miembros computables a aquellas personas que a 31 de diciembre de 2024 residan en el domicilio del estudiante que solicita la beca y que:

- Tengan ingresos propios,
- No sean parientes de los restantes miembros de la unidad familiar, y
- No se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

UMBRALES INDICATIVOS DE PATRIMONIO FAMILIAR

1. Independientemente de cuál sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en las normas anteriores, se denegarán las becas o ayudas al estudio solicitadas para el curso 2025-2026 cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar que se fijan a continuación:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 42.900 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales

se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021 ambos inclusive.
- Por 0,35 los revisados en 2022.
- Por 0,34 los revisados en 2023.
- Por 0,33 los revisados en 2024.

b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia no podrá superar 13.130 euros por cada miembro computable.

c) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación no podrá superar 1.700 euros.

2. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en el apartado anterior de lo que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor 100.

7.- REQUISITOS ACADÉMICOS PARA OBTENER BECA.

Los alumnos deberán presentar documentación acreditativa de estar matriculados en el nivel educativo correspondiente para el que se solicita

la beca, y acompañar certificación de calificaciones académicas de los dos últimos cursos, emitido por el Centro Educativo donde cursó sus estudios. La obtención de un suspenso durante el curso inmediatamente anterior les privará automáticamente de la beca.

8.- INCOMPATIBILIDADES.

No existen, pero el patronato valorará si los interesados disfrutan o no de becas de ayuda de otros organismos e instituciones.

9.- COMUNICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS BECAS.

Terminados los trabajos de estudio de las solicitudes por el patronato, los solicitantes recibirán la notificación correspondiente y se expondrá una lista en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Los solicitantes podrán presentar en un plazo máximo de 10 días, desde su requerimiento por la fundación, la documentación solicitada por la misma. La no presentación de la documentación solicitada conllevará la inmediata denegación de la beca.

La resolución final del patronato será irrevocable.

El pago de la beca se realizará en la cuenta o cartilla de la entidad bancaria que el alumno haya indicado en el impreso de solicitud.

Los solicitantes, así como sus padres, madres o tutores legales aceptarán las presentes bases de la convocatoria.

En Caravaca de la Cruz, a 13 de noviembre de 2025.

ANEXO a la convocatoria de BECAS ALFAMI 2025-2026.

Para el presente curso existe un único modelo de impreso de solicitud, que deberán utilizar todos los alumnos que presenten su solicitud de beca.

Documentos necesarios para incluir en la solicitud de beca.

1. Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años.

2. Fotocopia del carnet de familia numerosa actualizado, si fuese necesario.

3. Fotocopia libro de familia.

4. Fotocopia completa de la Declaración o Declaraciones de la Renta, incluso complementarias, presentadas para el ejercicio 2024 debidamente selladas y cotejadas por el órgano receptor de la solicitud de beca. En caso de que no haya presentado Declaración de la Renta, Certificación Negativa de la Oficina Tributaria que corresponda, incluidos los hermanos del solicitante mayores de 18 años, que convivan en el domicilio familiar.

5. Los ingresos no sujetos a impuestos (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, etc.), retribuciones inferiores al mínimo exento, deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente.

6. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar del ejercicio 2025.

Cuando haya ascendientes que formen parte de la unidad familiar, deberán aportar, junto al Certificado de Empadronamiento, el justificante de no percepción de pensión o del importe de la misma expedido por el organismo correspondiente.

7. Fotocopia de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio de 2024.

8. Los alumnos universitarios de primer curso, fotocopia de la tarjeta de selectividad compulsada o cotejada por el órgano receptor de la solicitud de ayuda.

9. Copia de los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la beca (código cuenta cliente), que le será facilitada por su entidad bancaria. El solicitante deberá ser titular o cotitular de la misma.

10. Certificación Académica del último año cursado, con especificación de los créditos que contiene el Plan de Estudio en cada curso.

En Primaria, solamente certificación académica.

(En ambos casos es necesaria la nota media).

Certificación del último año cursado, (para estudios universitarios).

En dicha certificación y para las enseñanzas universitarias, deberán justificarse el 90% de los créditos aprobados del total del año de carrera cursado, habiendo tenido que estar matriculado en el curso completo.

11. Certificación de matrícula del curso actual.

12. Los alumnos que destaquen en actividades artísticas, culturales y deportivas, presentarán los certificados de participación del año 2024.

* No obstante, el patronato podrá recabar de cada solicitante la aportación de los documentos que estime necesario para acreditar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, este aspecto se tendrá en cuenta para todos los becarios, que en esta convocatoria se considerarán de nueva adjudicación.

* Las solicitudes deberán ir firmadas por el padre, madre o tutor y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de ser menores de edad; y sólo por el solicitante en los demás casos, entendiéndose que con dicha firma se responsabilizan solidariamente de todos los datos consignados y aceptan las bases de la convocatoria.

***NO SE ADMITIRÁ NINGUNA SOLICITUD QUE NO APOORTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA.**

Importe 1 Euro

INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CON FINALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN

FUNDACIÓN ALFAMI es el **responsable del tratamiento** de los datos personales del **interesado** y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Fines del tratamiento: Por interés legítimo del responsable: gestión de las solicitudes de becas y gestión del procedimiento de concesión de las mismas, de conformidad con las bases de cada anualidad. Por consentimiento del interesado: el envío de comunicaciones de interés. En caso de facilitarse datos de la unidad familiar, el firmante habrá informado a los demás miembros de la unidad familiar del tratamiento de datos efectuado en este documento.

Criterios de conservación de los datos: Se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. Todos los datos y documentación facilitada se tratarán y conservarán aplicando las medidas de seguridad requeridas por la normativa vigente.

Comunicación de los datos: No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Se podrán ceder datos a las administraciones públicas correspondientes según la materia para el cumplimiento de los fines.

Derechos que asisten al interesado: Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos del contrato para ejercer sus derechos: FUNDACIÓN ALFAMI, PLAZA DEL ARCO, S/N. - 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (Murcia).

COLABORA:

